



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 27 de mayo de 2016

NÚM. 78

## S U M A R I O

SERIE A:

### Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral de actualización del régimen regulador de la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra (Pág. 3).
- Proyecto de Ley Foral de concesión de crédito extraordinario para nuevas medidas de apoyo a la competitividad (Pág. 7).
- Proyecto de Ley Foral por la que se aprueba un crédito extraordinario por importe total de 1.378.683 euros, en el presupuesto para 2016, al objeto de atender necesidades urgentes de inversión en Tudela (Pág. 9).

SERIE E:

### Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a implementar el Programa de Aprendizaje de Inglés (PAI), ampliar la oferta educativa y construir un nuevo edificio en el instituto La Paz, de Cintruénigo, presentada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez (Pág. 11).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan por la Calidad del Empleo, así como a incrementar las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra (Pág. 12).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a apoyar y favorecer el visionado de todas las televisiones del mundo que ofrecen sus emisiones por Internet exceptuando aquellas que por su contenido atenten contra cualquier artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra (Pág. 14).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a facilitar al alumnado del Colegio Público Doña Mayor de Navarra la matriculación en el IES Padre Moret para que puedan recibir la enseñanza secundaria en el programa bilingüe British, presentada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez (Pág. 15).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar y debatir con la comunidad educativa una propuesta de Plan Estratégico de Atención a la Diversidad en el marco de una escuela inclusiva, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra (Pág. 16).

- Moción por la que se insta al Departamento de Educación a facilitar la matrícula del grupo de alumnos y alumnas procedentes del Colegio Público Doña Mayor de Navarra en el Instituto Padre Moret-Irubide en el Programa British, presentada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 18).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a priorizar las inversiones necesarias en edificios de carácter histórico, artístico y monumental de titularidad del Gobierno de Navarra o municipal, presentada por el Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa (Pág. 19).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra reivindica el derecho a la discrepancia y a la protesta pacífica como elemento fundamental para construir una sociedad democrática y plural. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 20).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su preocupación y rechaza rotundamente las agresiones sexuales sufridas por cuatro jóvenes en Pamplona. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 20).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra rechaza las limitaciones permanentes de derechos civiles y libertades políticas en Turquía. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 21).

**SERIE F:****Preguntas:**

- Pregunta sobre la creación de la Mesa o el Consejo sobre las Minas de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. David Anaut Peña (Pág. 22).
- Pregunta sobre los modelos A y G de la zona no vascofona de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 23).
- Pregunta sobre la carencia de un estudio de viabilidad económica en detalle en el proyecto Aroztegia de Lekaroz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 23).
- Pregunta sobre el impacto en la hacienda local del proyecto Aroztegia de Lekaroz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 24).
- Pregunta sobre la falta de justificación de la red de saneamiento en el proyecto Aroztegia de Lekaroz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 25).
- Pregunta sobre la necesidad de limitar más las exploraciones en parcelas y el cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados del proyecto Aroztegia de Lekaroz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 25).
- Pregunta sobre el cumplimiento del artículo 58 POT 2 en el proyecto Aroztegia de Lekaroz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 26).
- Pregunta sobre la opción alternativa 1 del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 27).
- Pregunta sobre la opción 2 del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 28).
- Pregunta sobre la opción alternativa 4 del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 29).
- Pregunta sobre la posibilidad de acordar la extinción del PSIS Aroztegia de Lekaroz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 30).
- Pregunta sobre la opción 4 de las conclusiones del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 31).
- Pregunta sobre la denegación de la subvención solicitada por la Asociación ANADI, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Bakartxo Ruiz Jaso (Pág. 32).
- Pregunta sobre los inmuebles que el Gobierno de Navarra y sociedades dependientes del mismo tienen arrendados en la comarca de Tafalla, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 33).

**SERIE G:****Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza de Ordenanza al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra con conocimientos de euskera equivalentes al nivel B2 (Pág. 34).
- Elección de los tres miembros del Patronato de la Fundación Caja Navarra que corresponde designar al Parlamento de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de candidaturas (Pág. 40).

---

**Serie A:  
PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Proyecto de Ley Foral de actualización del régimen regulador de la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra**

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 18 de mayo de 2016, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de actualización del régimen regulador de la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152, 153 y 158 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única, con las especialidades establecidas en los artículos 152 y 153 del Reglamento, del proyecto de Ley Foral de actualización del régimen regulador de la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra.

**2.º** Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

**3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

## **Proyecto de Ley Foral de actualización del régimen regulador de la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra**

### ÍNDICE

Exposición de motivos.

Artículo primero. Modificación del apartado 7) de la ley 304 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra.

Artículo segundo. Modificación del artículo 24 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra.

Disposición transitoria única. Normativa aplicable a los procedimientos iniciados a la entrada en vigor de esta ley foral.

Disposición derogatoria única. Disposiciones que se derogan.

Disposición final primera. Calificación de esta ley foral como de mayoría absoluta.

Disposición final segunda. Habilitación al Gobierno de Navarra.

Disposición final tercera. Entrada en vigor de la ley foral.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra se encuentra regulada en las leyes 304 y 307 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra aprobada por la Ley 1/1973, de 1 de marzo, en el artículo 24 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, y en sus disposiciones reglamentarias, en concreto, el Decreto Foral 166/1988, de 1 de julio, por el que se establece el régimen administrativo aplicable a la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral.

El artículo 48.2 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, dispone que la modificación de la vigente Compilación del Derecho Civil Foral o Fuero Nuevo de Navarra se llevará a cabo, en su caso, mediante ley foral. El artículo 45.6 de dicha Ley Orgánica establece que una ley foral regulará el patrimonio de Navarra y la administración, defensa y conservación del mismo. Su artículo 20.2 dispone que requerirán mayoría absoluta para su aprobación, en una votación final sobre el conjunto del proyecto, las leyes forales expresamente citadas en la presente Ley Orgánica, circunstancia que concurre en ambas disposiciones objeto de modificación por la presente ley foral.

Esta ley foral trae causa de la reciente aprobación de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, que modifica diversos artículos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, con el fin de trasladar al ámbito administrativo el procedimiento, hasta ahora residenciado en instancias judiciales, para la declaración de la Administración como heredera abintestato, así como los preceptos del Código Civil que regulaban la liquidación y destino del caudal hereditario resultante de dichos procedimientos.

Asimismo, la Ley 15/2015, de 2 de julio, y el apartado 3 de la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, dan nueva redacción a la disposición final segunda de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, con el fin de incluir las modificaciones aprobadas en el sistema de reparto de competencias normativas previsto en el artículo 149.1 de la Constitución. En consecuencia, esta ley foral reproduce los preceptos de competencia exclusiva estatal en materia de legislación procesal e incluye preceptos que desarrollan las competencias autonómicas sobre legislación civil y foral y preceptos

que ejercitan las competencias exclusivas que ostenta Navarra en virtud de su régimen foral.

De acuerdo con lo expuesto, esta ley foral actualiza el régimen regulador de la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra cuya declaración como heredera abintestato deja de ser un procedimiento sustanciado en vía judicial para convertirse en un procedimiento administrativo. En concordancia con preceptos de similar carácter que ya contiene la vigente Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, para otros supuestos y con el fin de otorgar respaldo normativo apropiado a su contenido, incluye una serie de disposiciones procedimentales que regulan, entre otras cosas, la competencia para su resolución, los requisitos y formas de su publicidad, las actuaciones instructoras a llevar a cabo, el plazo máximo para resolverlo y el contenido y efectos de dicha declaración administrativa hasta proceder a la liquidación de los bienes y derechos.

Respecto a la cantidad resultante de la liquidación del caudal relicto, se modifica el contenido de la ley 304 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra, previendo que se ingresará en la Tesorería de la Comunidad Foral de Navarra con el fin de incrementar la dotación presupuestaria destinada a fines de interés social. Esta modificación actualiza el vigente reparto, por mitades, entre instituciones de beneficencia, instrucción, acción social o profesionales de la Comunidad y municipales de Navarra, dada la amplitud cada vez mayor del ámbito de actuación de este tipo de instituciones, la movilidad y posible residencia de las personas causantes en distintas localidades a lo largo de su vida y la necesaria correspondencia que debe existir entre los medios técnicos y humanos destinados a estos procesos y el importe susceptible de reparto.

Además y con el fin de interrelacionar este cambio normativo con el contenido de la Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, que regula la asignación tributaria del 0,7 por 100 que los contribuyentes de la Comunidad Foral destinan a otros fines de interés social, se incluye un nuevo apartado 9 en el artículo 24 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, especificando que la cantidad resultante de la liquidación de estas herencias incrementará la partida presupuestaria que se dota con la suma de las cuotas íntegras de los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que hayan optado por esta finalidad en la asignación tributaria del impuesto.

En cuanto a los procedimientos judiciales de declaración de heredera abintestato de la Comunidad Foral de Navarra iniciados con anterioridad a

la entrada en vigor de esta ley foral, la disposición transitoria única establece que se regirán por la normativa aplicable a la fecha de su inicio. Respecto a las herencias pendientes de liquidación y distribución, con el fin de unificar su tratamiento, destino y reparto, dispone que se regirán por esta ley foral y sus disposiciones reglamentarias.

**Artículo primero.** Modificación del apartado 7) de la ley 304 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra.

El apartado 7) de la ley 304 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra quedará redactado del modo siguiente:

“7) En defecto de los parientes comprendidos en los números anteriores, sucederá la Comunidad Foral de Navarra, la cual, tras proceder a la liquidación de los bienes y derechos de la herencia, ingresará la cantidad resultante en la Tesorería de la Comunidad Foral de Navarra para incrementar la dotación presupuestaria destinada a fines de interés social.”

**Artículo segundo.** Modificación del artículo 24 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra.

Uno. Modificación del apartado 5 del artículo 24.

El apartado 5 del artículo 24 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, quedará redactado del modo siguiente:

“5. La sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra se regirá por la presente ley foral, por las normas del Derecho Civil Foral de Navarra y por las normas complementarias o reglamentarias que resulten de aplicación.

La declaración de la condición de heredera abintestato de la Comunidad Foral de Navarra se efectuará en vía administrativa por parte del Departamento competente en materia de patrimonio, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión intestada y constatada la ausencia de otras personas legítimas herederas.

El expediente de declaración se tramitará de acuerdo con lo previsto en los apartados siguientes y en las normas reglamentarias que los desarrollen.”

Dos. Adición de los apartados 6, 7, 8 y 9 al artículo 24.

Se añaden los apartados 6, 7, 8 y 9 al artículo 24 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, con el siguiente contenido:

“6. El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, adoptado por iniciativa propia o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia, o en virtud de las comunicaciones recibidas de otros órganos, entidades o profesionales.

La resolución de incoación del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Navarra y se remitirá para su publicación en los tabloneros de anuncios de las entidades locales correspondientes al último domicilio de la persona causante, al del lugar del fallecimiento y al de donde radiquen la mayor parte de sus bienes, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios adicionales de difusión. Los edictos deberán estar expuestos durante un plazo de un mes, en el que cualquier persona interesada podrá presentar alegaciones o presentar los documentos u otros elementos de juicio que estime conveniente.

La instrucción del expediente conllevará la realización de los actos y comprobaciones que resulten necesarios para determinar la procedencia de los derechos sucesorios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra e incluirá cuantos datos puedan obtenerse sobre la persona causante y sus bienes y derechos. Asimismo se podrá recabar de la ciudadanía la colaboración a que se refiere el artículo 54 de esta ley foral.

En el expediente deberá figurar un informe jurídico sobre la adecuación y suficiencia de las actuaciones practicadas para declarar a la Comunidad Foral de Navarra como heredera abintestato, así como sobre el cumplimiento de las disposiciones que regulan tal declaración.

La resolución del expediente y, en su caso, la declaración de heredera abintestato a favor de la Comunidad Foral de Navarra se dictará por el órgano correspondiente del Departamento con competencias en materia de patrimonio y contendrá una relación detallada de los bienes y derechos incluidos en dicha declaración, sus posibles limitaciones de uso o disfrute y la referencia a cualquier documentación sobre los mismos que pudiera obrar en el expediente. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de un año a contar desde su fecha de incoación.

La resolución que se dicte deberá publicarse en los mismos sitios en los que se hubiera publicado y anunciado el acuerdo de incoación del expediente, deberá comunicarse, en su caso, a los órganos judiciales que estuviesen conociendo de la intervención del caudal hereditario y notificarse, en su caso, a las personas que pudieran tener derecho a heredar.

De acuerdo con el apartado 8 del artículo 20 bis de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el apartado 1 de su disposición final segunda, los actos administrativos dictados en este procedimiento de declaración de heredera abintestato de la Comunidad Foral de Navarra sólo podrán ser recurridos ante la jurisdicción contencioso-administrativa por infracción de las normas sobre competencia y procedimiento, previo agotamiento de la vía administrativa. Quienes se consideren perjudicados en cuanto a su mejor derecho a la herencia u otros de carácter civil por la declaración de heredera abintestato o la adjudicación de bienes a favor de la Administración podrán ejercitar las acciones pertinentes ante los órganos del orden jurisdiccional civil, previa reclamación en vía administrativa conforme a las normas del artículo 61 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y del Título VIII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. La declaración administrativa de heredera abintestato de la Comunidad Foral de Navarra supone la aceptación de la herencia a beneficio de inventario, posibilita la toma de posesión de los bienes y derechos de la persona causante y, en su caso, da derecho a recabar de la autoridad judicial la entrega de los que se encuentren bajo su custodia.

De acuerdo con los artículos 14, 16 y concordantes de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946, esta declaración es título suficiente para inscribir a favor de la Comunidad Foral de Navarra en el Registro de la Propiedad los inmuebles o derechos reales que figuren a nombre de la persona causante. Si los inmuebles o derechos reales no estuviesen previamente inscritos, dicha declaración será título suficiente para proceder a su inmatriculación.

Las responsabilidades de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra por razón de la titularidad de los bienes y derechos objeto de estos procedimientos se iniciarán en el momento en que le sean entregados por el órgano judicial o tome posesión efectiva de los mismos.

8. Tras la toma de posesión efectiva de la herencia, el Departamento competente en materia de patrimonio procederá a la liquidación de los bienes y derechos de la misma, descontando los posibles gastos e indemnizaciones abonados. El procedimiento para la referida liquidación se determinará reglamentariamente.

9. Una vez ingresado en la Tesorería de la Comunidad Foral de Navarra el importe resultante de la liquidación pasará a incrementar la cantidad consignada en los presupuestos para otros fines de interés social que se dota con la suma de las cuotas íntegras de los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que hayan optado por esta finalidad en la asignación tributaria del impuesto.”

**Disposición transitoria única.** Normativa aplicable a los procedimientos iniciados a la entrada en vigor de esta ley foral.

De acuerdo con el apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, los procedimientos judiciales de declaración de heredera abintestato de la Comunidad Foral de Navarra iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley foral se regirán por la normativa aplicable a la fecha de su inicio. No obstante, las herencias pendientes de liquidación a la fecha de entrada en vigor de esta ley foral y la distribución de sus cantidades resultantes se regirán por esta ley Foral y sus disposiciones reglamentarias.

**Disposición derogatoria única.** Disposiciones que se derogan.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley foral.

2. Continúa vigente el Decreto Foral 166/1988, de 1 de julio, por el que se establece el régimen administrativo aplicable a la sucesión legal en favor de la Comunidad Foral de Navarra, en todo lo que no sea contrario a esta ley foral.

**Disposición final primera.** Calificación de esta ley foral como de mayoría absoluta.

Esta ley foral tiene el carácter de ley foral de mayoría absoluta de acuerdo con los artículos 20.2, 45.6 y 48.2 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

**Disposición final segunda.** Habilitación al Gobierno de Navarra.

El Gobierno de Navarra podrá dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo y ejecución de esta ley foral.

**Disposición final tercera.** Entrada en vigor de la ley foral.

Esta ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## **Proyecto de Ley Foral de concesión de crédito extraordinario para nuevas medidas de apoyo a la competitividad**

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 18 de mayo de 2016, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de concesión de crédito extraordinario para nuevas medidas de apoyo a la competitividad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral de concesión de crédito extraordinario para nuevas medidas de apoyo a la competitividad .

**2.º** Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

**3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **Proyecto de Ley Foral de concesión de crédito extraordinario para nuevas medidas de apoyo a la competitividad**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En las circunstancias actuales resulta preciso ampliar el ámbito de las medidas de apoyo a la competitividad del sector productivo de Navarra. A tal fin, es preciso dar un nuevo impulso a la promoción de la excelencia en la gestión empresarial, potenciar acciones que faciliten a las personas jóvenes la creación y el crecimiento de sus empresas y favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

En lo que se refiere a la excelencia en la gestión, debe tenerse presente que en las últimas décadas las empresas navarras han hecho un

esfuerzo muy importante en buscar la excelencia, con conceptos como la Responsabilidad Social Empresarial, la Calidad Total o la Innovación. Sin embargo, los rápidos avances actuales y la cada vez mayor competencia y globalización, hacen que se necesite seguir progresando en la mejora competitiva a través de la excelencia empresarial. Por este motivo, es necesaria una mejora en la gestión que permita, más allá de que las empresas tengan productos o servicios de calidad, un avance en la gestión de ámbitos como las personas, la innovación, o la gestión del talento. Fruto de esta reflexión, resulta oportuno expandir el denominado “Modelo de Gestión Avanzada” mediante su difusión y formación, evaluación a las empresas, así como el apoyo a su implantación. Asimismo, con el objetivo de dar a conocer los beneficios que se derivan de la implementación de los modelos de excelencia en la gestión, se promueve el Premio Navarro de Excelencia. Para todo ello, se cuenta con la colaboración de la Fundación Navarra para la Excelencia.

Por otra parte, el emprendimiento es una realidad cada vez más presente entre la juventud, especialmente por el paro juvenil existente. Según datos de la EPA, en el cuarto trimestre de 2015 el paro de menores de 25 años es del 46,5%, afectando más a los hombres (51,7%) que a las mujeres (40,6%), lo que hace que la opción emprendedora sea una opción real frente al trabajo por cuenta ajena. Por este motivo, y en atención a su incidencia sobre la población joven de Navarra, resulta oportuno apoyar las acciones impulsadas por la Asociación de Jóvenes Empresarios de Navarra relacionadas con el emprendimiento.

Por su parte, la conciliación de la vida personal, laboral y familiar se configura como un elemento clave que permite, por un lado, mejorar la competitividad, la calidad de los procesos y el clima laboral de las empresas y, por otro, mejorar el bienestar personal, familiar, profesional y social de las trabajadoras y trabajadores, incrementando su motivación y compromiso con los objetivos de la empresa. El programa “Reconcilia” impulsado por la Asociación de Mujeres Empresarias y Directivas de Navarra se configura como una herramienta clave para impulsar esta medida.

La forma que se configura como más eficaz para la consecución de tales fines es el apoyo a entidades ya constituidas en Navarra que vienen desarrollando una actividad líder en estos ámbi-

tos, ostentan una amplia representación y están abiertas a la incorporación de nuevas personas. Estas entidades son: la Fundación Navarra para la Excelencia, la Asociación de Jóvenes Empresarios de Navarra y la Asociación de Mujeres Empresarias y Directivas de Navarra.

Para implementar estas medidas es preciso dotar las correspondientes consignaciones presupuestarias para el ejercicio 2016 en el Departamento de Desarrollo Económico. En consecuencia, es preciso conceder un crédito extraordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra. La financiación de este crédito se realiza con otros del mismo Departamento cuya dotación no va ser necesaria de forma parcial o total en 2016. En el caso de la partida de gastos para la elaboración de Planes Estratégicos, porque estos trabajos se están ejecutando con medios propios de la Administración. En el caso de la partida de transferencias de capital para proyectos de inversión en el marco de los Planes Estratégicos Comarcales, porque durante 2016 no está prevista ninguna inversión que precise de dichas transferencias de capital.

Asimismo, la presente ley foral mediante la creación de partidas nominativas habilita para la concesión directa de las ayudas a los citados agentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**Artículo 1.** Concesión de crédito extraordinario.

Se concede un crédito por importe de 220.000 euros para atender necesidades del Departamento de Desarrollo Económico en el ejercicio 2016.

Este crédito se aplicará a las siguientes partidas presupuestarias:

<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
810009 81310 4819 422204 Transferencia a la Fundación Navarra para la Excelencia para acciones de excelencia en la gestión.	100.000 €
810009 81310 4819 422205 Transferencia a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Navarra para acciones de emprendimiento.	60.000 €
810012 81500 4819 494116 Transferencias a la Asociación de Mujeres Empresarias y Directivas de Navarra para la gestión del programa Reconcilia	60.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>220.000 €</b>

**Artículo 2.** Financiación del crédito extraordinario.

La financiación de este crédito extraordinario se realizará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
810009 81310 2276 422203 Planes estratégicos	20.000 €
810009 81310 7609 422200 Planes estratégicos comarcales	200.000 €

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## **Proyecto de Ley Foral por la que se aprueba un crédito extraordinario por importe total de 1.378.683 euros, en el presupuesto para 2016, al objeto de atender necesidades urgentes de inversión en Tudela**

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 18 de mayo de 2016, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se aprueba un crédito extraordinario por importe total de 1.378.683 euros, en el presupuesto para 2016, al objeto de atender necesidades urgentes de inversión en Tudela.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral por la que se aprueba un crédito extraordinario por importe total de 1.378.683 euros, en el presupuesto para 2016, al objeto de atender necesidades urgentes de inversión en Tudela.

2.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **Proyecto de Ley Foral por la que se aprueba un crédito extraordinario por importe total de 1.378.683 euros, en el presupuesto para 2016, al objeto de atender necesidades urgentes de inversión en Tudela**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Navarra ha procedido al cierre del acceso del camino del Instituto de Tudela a la autovía A-68 por motivos de seguridad vial. La decisión está basada en la normativa sobre las

condiciones que deben reunir los accesos a dicha autovía. De este modo se elimina uno de puntos potencialmente peligrosos de la A-68 a su paso por Tudela. Sin embargo, el cierre ha supuesto el aumento del tráfico de autobuses escolares por el casco urbano de Tudela, lo que a su vez genera situaciones de congestión y embotellamiento en el centro de la localidad en algunos momentos del día.

La solución instada por el ayuntamiento de Tudela y aceptada por la Dirección General de Obras Públicas consiste en el acondicionamiento del llamado Camino del Rape para uso viario, conectando así la zona de Huertas Mayores con la carretera de Tarazona. Esta propuesta supone eludir la concentración del tráfico rodado escolar en el centro urbano y posibilita su rápida evacuación hacia la A-68 mediante la conexión de la avenida Huertas Mayores con la carretera a Tarazona.

A la vista de la necesidad extraordinaria y sobrevenida de la obra, así como su cuantía, al no ser objeto en estos momentos de ninguna subvención por parte del Gobierno de Navarra, la Dirección General de Administración Local ha propuesto habilitar una partida con cargo al fondo del Plan de Infraestructuras Locales dispuesto en los presupuestos de 2016 para subvencionar al Ayuntamiento de Tudela el 85% del coste de la obra.

Una vez aprobada esta disposición de fondos, ambas instituciones suscribirán un convenio al objeto de fijar las condiciones para la percepción de la subvención, que deberá incluir un compromiso del Ayuntamiento de Tudela renunciando a la inclusión de obras en el Plan de Inversiones Locales por un importe de aportación económica máxima igual o superior.

#### **Artículo 1. Concesión de crédito extraordinario.**

1. Se aprueba la concesión de un crédito extraordinario por un importe máximo de 1.378.683 euros para atender las necesidades de financiación del acondicionamiento del llamado Camino del Rape de Tudela, que conectará la zona de Huertas Mayores con la carretera de Tarazona durante el año 2016, para financiar el 85 % del coste de la obra. El resto de la financiación de la misma correrá a cargo del Ayuntamiento de Tudela.

2. El importe de dicho crédito se aplicará a la partida del presupuesto de gastos 780001-78300-7609-261600, del Presupuesto para 2016, denominada "Acondicionamiento Camino del Rape: acceso IES Benjamín de Tudela."

**Artículo 2.** Financiación.

La financiación del referido crédito extraordinario se realizará mediante una disminución de los créditos iniciales habilitados en las partidas destinadas al Plan de Inversiones Locales del ejercicio presupuestario de 2016, por un importe máximo de 1.378.683 euros, con cargo a la partida 781000-78310-7600-456100, denominada "Redes

locales de abastecimiento y saneamiento (RG)", previa suscripción de un convenio en cuya virtud el Ayuntamiento de Tudela renuncie a la inclusión de obras por un importe de aportación económica máxima igual o superior, y sin implicar modificación del importe global del fondo de participación de las haciendas locales en los tributos de Navarra en su vertiente de transferencias de capital,

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a implementar el Programa de Aprendizaje de Inglés (PAI), ampliar la oferta educativa y construir un nuevo edificio en el instituto La Paz, de Cintruénigo**

*PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a implementar el Programa de Aprendizaje de Inglés (PAI), ampliar la oferta educativa y construir un nuevo edificio en el instituto La Paz, de Cintruénigo, presentada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

D. Javier García Jiménez, Parlamentario Foral perteneciente a la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate y aprobación en la Comisión correspondiente, la siguiente moción para instar al Gobierno de Navarra a implementar el Programa de Aprendizaje de Inglés (PAI), ampliar la oferta educativa y construir un nuevo edificio en el instituto La Paz, de Cintruénigo.

Exposición de motivos

El pasado 10 de mayo la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra visitó el instituto de Educación Secundaria La Paz, de Cintruénigo,

con el objetivo de conocer sus instalaciones, su modelo educativo y sus necesidades actuales.

El IES La Paz fue construido en 1998 y ampliado en 2007, cuenta con 285 alumnos, el 40% de origen inmigrante, y 36 profesores. Se encuentra en una localidad, Cintruénigo, que desde la construcción del centro escolar ha experimentado una importante evolución en cuanto a su población, pasando en apenas veinte años de 5.500 habitantes a los casi 8.000 con los que cuenta en la actualidad.

El proyecto educativo del instituto tiene modelo A (euskera como optativa) y contempla el francés como segunda lengua extranjera, además de ofertar el programa de la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra (EOIDNA), para lo cual realiza agrupamientos específicos en 3º y 4º, con el fin de facilitar la obtención de los correspondientes certificados en francés e inglés.

Durante la visita fueron trasladadas por parte de la dirección del centro y de la apyma las necesidades y preocupaciones en torno a la situación del instituto, que fueron refrendadas por la alcaldesa de la localidad. Precisamente la principal problemática del IES La Paz, de Cintruénigo, tiene que ver con la estructura con la que cuenta actualmente y que le va a imposibilitar atender a la demanda que van a recibir para próximos cursos.

El centro incorporó a su proyecto educativo una sección bilingüe con una asignatura en inglés por curso, para la que cuentan con sólo dos profesores con perfil lingüístico y para el curso 2017/2018 el centro recibirá la primera promoción del Programa de Aprendizaje en Inglés (PAI) de primaria que no va a poder acoger con su actual estructura.

La oferta educativa actual de Cintruénigo no responde a las necesidades de una localidad que con sus casi 8.000 habitantes es uno de los quince municipios de mayor población de Navarra y que requiere de la construcción de un nuevo centro o de la ampliación del actual que permita atender a la demanda existente y evitar que muchos estudiantes tengan que trasladarse a otras localidades a continuar sus estudios.

Por todo ello, el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Implementar el Programa de Aprendizaje en Inglés en el instituto de Educación Secundaria La

Paz, de Cintruénigo, para dar continuidad en dicho programa a los alumnos procedentes del colegio público Otero de Navascués donde ya está implementado.

2. Construir un nuevo centro o ampliar el actual del instituto La Paz, de Cintruénigo.

3. Ampliar la oferta educativa del IES La Paz, de Cintruénigo.

Pamplona, a 13 de mayo de 2016

El Parlamentario Foral: Javier García Jiménez

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan por la Calidad del Empleo, así como a incrementar las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan por la Calidad del Empleo, así como a incrementar las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

María Chivite Navascués, Portavoz del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno, por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan por la Calidad del Empleo, así como a incrementar las

actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Exposición de motivos

La mejora de la calidad del empleo es una prioridad del Partido Socialista de Navarra en el objetivo de construir una sociedad más justa, próspera e igualitaria.

El deterioro de las condiciones del mercado laboral se traduce en el incremento de las tasas de temporalidad, empleo más precario, mayor parcialidad involuntaria, proliferación de nuevas formas de trabajo no declarado, salarios más bajos y aumento de los índices de siniestralidad laboral.

Por ello es necesario poner en marcha actuaciones específicas contra todos estos factores que distorsionan la igualdad de condiciones en el mercado de trabajo y que contribuyan decisivamente a consolidar un empleo competitivo basado en su calidad y no en la rebaja de sus costes.

Además, este modelo de relaciones laborales, así como el empleo no declarado, daña la recaudación fiscal navarra, la recaudación a la Seguridad Social, mantiene fuera del sistema a miles de trabajadores que, en consecuencia, sufren desprotección legal y falta de derechos de seguridad social. La falta de altas a la seguridad social, la proliferación de horas extraordinarias ilegales, los excesos de jornada y, sobre todo, la utilización

masiva y fraudulenta del contrato a tiempo parcial configuran verdaderos escenarios de explotación laboral, que daña tanto a los trabajadores como al propio sistema.

La apuesta que hace el Partido Socialista por un empleo de calidad y por un nuevo marco en las relaciones laborales, como es el nuevo Estatuto de los Trabajadores, debe ser garantizada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. En este sentido, para asegurar el derecho al trabajo y conservar al mismo tiempo las libertades económicas y la economía de mercado se deberá vigilar la "competencia desleal" entre empresas, evitando el "dumping social" a través de la Inspección de Trabajo.

Ya en el último Plan de Empleo de Navarra se contempló y se firmó un acuerdo para luchar contra la economía sumergida y el empleo no declarado en Navarra dirigido a combatir esta lacra, aprobando y ejecutando un Plan de Actuaciones para la Lucha. El propósito fue establecer un programa de actuación global, no solo desde el punto de vista del control y la sanción, en su caso, de las situaciones irregulares, sino también desde el punto de vista de la prevención de estas situaciones, de forma que, a través de la sensibilización de la sociedad y de todos sus miembros, se rechazara estos comportamientos.

La Inspección de Trabajo debe concentrarse en una prioridad fundamental: hacer que el Estado de Derecho sea una realidad en los centros de trabajo combatiendo la precariedad laboral.

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar, en colaboración con los

agentes económicos y sociales de nuestra Comunidad, un Plan por la Calidad del Empleo que destierre los abusos laborales en Navarra, la economía sumergida y el empleo no declarado.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a la realización de campañas cuyo objeto sea sensibilizar al conjunto de la sociedad navarra sobre los efectos negativos del empleo no declarado, así como de las sanciones aplicables en caso de su utilización.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a la publicación de todos los datos relacionados con la presencia de la economía sumergida en nuestra Comunidad, su incidencia según colectivos, sectores o ramas de actividad, y según zonas geográficas, haciendo un especial hincapié en aquellos ámbitos afectados particularmente por esta problemática.

4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a incrementar sustancialmente en la Comunidad Foral de Navarra las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el control del cumplimiento de todo el marco de normativa laboral y Seguridad Social, así como los medios humanos y materiales necesarios al efecto.

5. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a la difusión de las sanciones firmes impuestas por infracciones muy graves en el marco de la normativa laboral y Seguridad Social, en la forma establecida por la normativa específica existente, con el fin de disuadir en la medida de lo posible a futuros infractores.

En Pamplona, a 18 de mayo de 2016

La Portavoz: María Chivite Navascués

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a apoyar y favorecer el visionado de todas las televisiones del mundo que ofrecen sus emisiones por Internet exceptuando aquellas que por su contenido atenten contra cualquier artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a apoyar y favorecer el visionado de todas las televisiones del mundo que ofrecen sus emisiones por Internet exceptuando aquellas que por su contenido atenten contra cualquier artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en Pleno.

Exposición de motivos

En marzo de 2010, un par de años antes de lo que exigía la Unión Europea, España dio por realizado el 'apagón analógico' en lo que a emisión de señal de televisión se refiere, dando paso a la Televisión Digital Terrestre, un mal menor que ya nacía obsoleto, pero que serviría para salir al paso y garantizar el visionado a la mayor parte de la población española y, por tanto, navarra.

La Ley 7 /2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, ya advierte de proteger al ciudadano de posiciones dominantes de opinión o de restricción de acceso a contenidos universales de gran interés o valor, sin embargo no hace alusión clara a la generalizada emisión por Internet, al igual que tampoco lo hace el Decreto Foral 5/2012, de 25 de enero, sobre Ser-

vicios de Comunicación Audiovisual en la Comunidad Foral de Navarra, aunque en ambos preámbulos se habla de 'la irrupción de Internet como facilitador del acceso de los usuarios a dichos servicios' así como invitan a 'adaptarse a los nuevos desarrollos tecnológicos'.

Según Eurostat, en 2015 el 79% de los hogares españoles disponía de conexión a Internet –frente a la media del 83% en Europa–, duplicando los datos desde 2006. En Navarra, según datos de la Fundación Telefónica, en 2015 el 79,6% de los hogares disponía de Internet de Banda Ancha, y por tanto susceptible de visionar televisión por Internet.

En las culturas tecnológicamente más avanzadas la forma de ver la televisión está cambiando a pasos agigantados, proceso que ya no vivirán nuestros menores, ya que estos solo entienden el consumo audiovisual bajo demanda, una fórmula extendida en Internet y a la que poco a poco se van adaptando incluso las más tradicionales empresas de emisión de televisión. Estas mismas empresas están emitiendo globalmente su contenido tradicional en directo a través de la Red, lo que significa que se puede acceder en estos momentos a miles de canales de televisión en directo desde cualquier punto del mundo, pudiendo ver programas de todos los países del globo y en todos los idiomas que en ellos se habla. Así mismo, también es posible el acceso a los espacios de 'a la carta', lo que conforma un enorme 'Vídeo-Club' desbordado de conocimiento, cultura y riqueza idiomática.

Por lo tanto, es cuestión de tiempo, de poco tiempo, que lo que ahora llamamos 'espacio radioeléctrico', con sus limitaciones de capacidad de canales, pase a mejor vida, dando paso al consumo de televisión de forma exclusiva por Internet, con independencia del soporte digital, permitiendo ver programas en vivo o en diferido a través del ordenador, del móvil, la tableta o adaptando los televisores actuales.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Apoyar y favorecer el visionado de todas las televisiones del mundo que ofrecen sus emisiones por Internet en directo y ponen a disposición abierta de todos sus contenidos colgados 'a la carta', con independencia de su lugar de origen o idioma, exceptuando aquellas que por su contenido atenten contra cualquier artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2. Divulgar didácticamente entre la población navarra las posibilidades multiculturales y plurilingües que ofrecen las nuevas formas de consumir audiovisuales, transmitiendo la manera de hacerlo de la misma forma que hizo cuando se implantó la

TDT en nuestra Comunidad Foral.

3. Impulsar la extensión de la Banda Ancha para llegar al cien por cien de la población de Navarra y permitir así el acceso a todos a los contenidos audiovisuales del mundo.

4. Crear un espacio dedicado en la web del Gobierno de Navarra y en todos sus soportes digitales explicando el formato, y ordenando los enlaces de visionados disponibles en directo o en diferido por países, regiones e idiomas.

Pamplona, a 18 de mayo de 2016

La Portavoz: María Chivite Navascués

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a facilitar al alumnado del Colegio Público Doña Mayor de Navarra la matriculación en el IES Padre Moret para que puedan recibir la enseñanza secundaria en el programa bilingüe British**

*PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a facilitar al alumnado del Colegio Público Doña Mayor de Navarra la matriculación en el IES Padre Moret para que puedan recibir la enseñanza secundaria en el programa bilingüe British, presentada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

D. Javier García Jiménez, Parlamentario Foral perteneciente a la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Regla-

mento de la Cámara, presenta, para su debate y aprobación en la Comisión correspondiente, la siguiente moción para instar al Gobierno de Navarra a facilitar al alumnado del Colegio Público Doña Mayor de Navarra la matriculación en el IES Padre Moret para que puedan recibir la enseñanza de Educación Secundaria en el programa bilingüe British, o que se le posibilite la continuidad en un centro público de la enseñanza, bilingüe inglés-castellano que sus padres escogieron.

Exposición de motivos-

La libertad de los padres de escoger el centro en el que quieren que estudien sus hijos debe ser una máxima a la que el sistema educativo navarro debe aspirar a dar respuesta y garantía.

El pasado 20 de enero una representación del CP Doña Mayor de Navarra trasladó un escrito al Defensor-del Pueblo de Navarra, en el que presentaban una queja hacia el Departamento de Educación, al que le solicitaba que "se posibilite la matriculación de sus hijos en el IES Padre Moret, con el fin de que cursen sus estudios de educación secundaria en un programa British".

Tal y como denuncian en su informe los representantes de los padres y madres de los alumnos afectados, "esta forma de actuar por parte del Departamento de Educación vulnera el derecho

de los padres .y madres a elegir el centro para sus hijos o hijas, máxime cuando desde la dirección del IES Padre Moret ha manifestado su conformidad y disponibilidad para acoger a sus hijos, a fin de que puedan continuar una enseñanza con un nivel de inglés similar al que han tenido hasta ahora.”

Ante esta situación; los padres afectados trasladaron una queja al Defensor del Pueblo de Navarra, exponiendo las circunstancias anteriormente relatadas. Esta institución, se puso en contacto con el Departamento de Educación solicitándole información sobre este asunto. Tras analizar y valorar el caso, remitió un escrito con la resolución al expediente Q16/28 en el que concluye: “Recomendar al Departamento de Educación que acepte la petición de los autores de la queja, de facilitar la matriculación de sus hijos en el IES Padre Moret, para que reciban la enseñanza en el programa bilingüe British que eligieron; en todo caso, con independencia del concreto centro al que se adscriba el CP Doña Mayor de Navarra, recomendar que se les posibilite a estos alumnos la continuidad en un centro público de la enseñanza bilingüe inglés-castellano que sus padres escogieron.”

En su escrito, el Defensor del Pueblo de Navarra, asegura que es pauta comúnmente admitida que las decisiones de planificación respecto a la

asignación de plazas escolares inciden directamente en las decisiones de matriculación de las familias en los diversos centros y modelos lingüísticos a que pueden optar en ejercicio de su libertad de elección, y añade que “los ciudadanos confían legítimamente en que la Administración, una vez concluido el proceso de preinscripción, va a mantener su oferta educativa y el número de plazas asignado previamente a cada centro en función de su propia planificación.”

El 18 de mayo, y ya conocida la resolución del Defensor del Pueblo de Navarra, una representación de los padres afectados, compareció ante la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra para explicar la situación expuesta, siendo sus planteamientos en gran medida bien recibidos y apoyados por los diferentes grupos parlamentarios presentes en la Cámara.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a facilitar la matriculación de los alumnos del CP Doña Mayor de Navarra en el IES Padre Moret, para que reciban la enseñanza en el programa bilingüe British que eligieron con independencia para el curso 2016-2017.

Pamplona, a 18 de mayo de 2016

El Parlamentario Foral: Javier García Jiménez

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar y debatir con la comunidad educativa una propuesta de Plan Estratégico de Atención a la Diversidad en el marco de una escuela inclusiva**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar y debatir con la comunidad educativa una propuesta de Plan Estratégico de Atención a la Diversidad en el marco de una escuela inclusiva, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

María Chivite Navascués, Portavoz del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción, para su debate en el Pleno, por la que se Insta al Gobier-

no de Navarra a presentar y debatir con la Comunidad Educativa una propuesta de Plan Estratégico de Atención a la Diversidad en el marco de una escuela inclusiva.

#### Exposición de motivos

Cuando nos referimos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y más concretamente de necesidades educativas especiales, al concretar su escolarización, expresamos la necesidad de garantizar para ellos una atención educativa de calidad en función de los recursos personales, materiales y organizativos existentes en los centros, con la finalidad de que alcancen los objetivos educativos de la etapa en la que cursen.

Se trata, en definitiva, de procurar el equilibrio entre los principios básicos de inclusión y normalización y el no menos básico de respuesta educativa ajustada a las necesidades que presente el alumno o alumna, en relación con los aprendizajes escolares. Dentro de este contexto se aborda la importancia de los recursos didácticos. El concepto de recurso didáctico se considera como todas aquellas intervenciones y ayudas que inciden en la mejora del proceso de formación y recursos personales, técnicos y didácticos que facilitan el citado proceso.

Los Informes del sistema educativo en Navarra reflejan que el alumnado con necesidades educativas especiales gana peso en cada curso, se ha favorecido la detección de las Necesidades Educativas Especiales (NEE) pero no en la misma medida la evaluación y la intervención. Se ha incrementado la estadística pero no es tan claro haya mejorado la respuesta.

Para mejorar la intervención con estos alumnos será necesario incidir en las medidas de atención educativa, protocolos que mejoren las mismas, promover y mejorar la normativa con un seguimiento de dirección e inspección y la sensibilización en las etapas postobligatorias, que, aunque regulado, no tienen la misma tradición de atención a estas necesidades

En este sentido, el principio de la Atención a la Diversidad ha estado presente en las leyes educativas de las últimas décadas, y se ha ido abordando de forma integrada en los centros y también a través de programas específicos con mayor o menor profundidad según las diferentes normativas vigentes en los últimos años.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a presentar y debatir con la comunidad educativa una propuesta de Plan Estratégico de Atención a la Diversidad en el marco de una escuela inclusiva.

2. Dicho Plan Estratégico de Atención a la Diversidad contendrá al menos:

a. Un mapa específico para la educación inclusiva y la educación especial, para planificar dotaciones y dar respuesta a la necesidad de recursos en cada fase de implementación.

b. Una propuesta de plan de inversión en centros de educación especial sostenidos con fondos públicos.

Pamplona, a 19 de mayo de 2016

La Portavoz: María Chivite Navascués

## **Moción por la que se insta al Departamento de Educación a facilitar la matrícula del grupo de alumnos y alumnas procedentes del Colegio Público Doña Mayor de Navarra en el Instituto Padre Moret-Irubide en el Programa British**

*PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Departamento de Educación a facilitar la matrícula del grupo de alumnos y alumnas procedentes del Colegio Público Doña Mayor de Navarra en el Instituto Padre Moret-Irubide en el Programa British, presentada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Alberto Catalán Higuera, miembro de la Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 196 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación, de manera urgente, en la Comisión de Educación la siguiente moción.

Exposición de motivos

A la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra ha asistido, en sesión de trabajo, una

representación de los padres y madres de los alumnos/as de 6º de Primaria del Colegio Público Doña Mayor de Navarra. Explicaron la situación que estaban atravesando con motivo de su intención de matricular a sus hijos e hijas en el Instituto de Enseñanza Secundaria Padre Moret-Irubide, con el fin de seguir cursando sus estudios de educación secundaria en un programa British.

Hay alumnos/as que incluso fueron admitidos en el IES Padre Moret-Irubide y así se recogió en la propia página web del centro y que luego fueron excluidos, incomprensiblemente, de esa lista.

El Departamento de Educación, ante la propia recomendación del Defensor del Pueblo; al que los padres y madres acudieron pidiendo amparo y que les dio la razón, manifestó que no podía atender la solicitud.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación a que facilite la matrícula del grupo de alumnos y alumnas procedentes del Colegio Público Doña Mayor de Navarra que solicitaron el 18 de diciembre de 2015, mediante instancia al Departamento de Educación, la autorización para matricularse en el Instituto Padre Moret-Irubide en el Programa British y poder dar continuidad a su enseñanza bilingüe inglés-castellano y que continúan en la lista de espera de plazas para 1º de la ESO en dicho centro educativo.

Pamplona, 19 de mayo de 2016

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a priorizar las inversiones necesarias en edificios de carácter histórico, artístico y monumental de titularidad del Gobierno de Navarra o municipal**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EH BILDU NAFARROA*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a priorizar las inversiones necesarias en edificios de carácter histórico, artístico y monumental de titularidad del Gobierno de Navarra o municipal, presentada por el Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para que sea debatida en Pleno.

Exposición de motivos,

Tras diferentes iniciativas de parlamentarios del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, el Parlamento de Navarra ha podido conocer con exactitud cuáles han sido las inversiones que el Gobierno de Navarra y la Institución Príncipe de Viana han realizado desde el año 2007 a la actualidad en edificios con valor cultural, artístico y monumental. Del análisis de los datos se desprende que para el mantenimiento y obras de rehabilitación y remodelación de edificios con valor monumental histórico y cultural las instituciones públicas señaladas han destinado un total de 43.146.557,2 euros. De ellos, 21.255.605,3 euros han sido destinados a edificios de propiedad pública; mientras, más de la mitad, 21.890.951,9 euros, han sido ejecutados con destino en edificios de propiedad privada.

De estos datos llama poderosamente la atención, a juicio del Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, tanto la equidad de inversión entre edifi-

cios de titularidad pública como privada, así como que la práctica totalidad de los recursos públicos destinados a la financiación de edificios de titularidad privada vaya destinada a edificios cuya propiedad recaer en la Iglesia católica, sin que, siquiera, se haya dado cumplimiento jamás al artículo 7 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio cultural de Navarra. En dicho artículo, en su párrafo segundo, se estipula literalmente: "Una Comisión Mixta, formada por representantes de la Administración de la Comunidad Foral y de la Iglesia católica, establecerá el marco de coordinación entre ambas instituciones para elaborar y desarrollar planes de actuación para la recuperación, conservación, acrecentamiento y divulgación de los bienes del Patrimonio Cultural de Navarra que pertenecen a la Iglesia católica". Es decir, los Gobiernos de UPN han financiado obras en bienes de titularidad de la Iglesia católica (21.012.745,1 euros) sin haber convocado ni creado la comisión estipulada por ley y que garantice que las inversiones en edificios de propiedad de la iglesia, tenga su reciprocidad en el interés público. Simplemente, dichas inversiones, han contribuido a privilegiar una situación de propiedad de la Iglesia católica, que, además de haberse hecho con su propiedad de forma ilegítima (de acuerdo con los posicionamientos políticos de este Parlamento), ha sido eximida de la responsabilidad de velar por la protección y conservación de los edificios que corresponde a todo propietario.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario, al objeto de definir unos criterios de actuación del Gobierno de Cambio en materia de inversiones en edificios que suponen un bien de interés cultural y con valor artístico y monumental, propone la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a priorizar las inversiones necesarias en edificios de carácter histórico, artístico y monumental de titularidad del Gobierno de Navarra o municipal.

2. Sin perjuicio de las actuaciones que sea necesario realizar al objeto de recuperar los bienes que ilegítimamente han sido inmatriculados por la Iglesia católica, el Gobierno de Navarra creará y convocará la Comisión Mixta a la que refiere el artículo 7 de la Ley Foral 14/2005, al objeto de

garantizar que todas las inversiones públicas realizadas por las instituciones públicas de Navarra en edificios cuya actual propiedad sea de la Iglesia católica impliquen derechos de uso y explotación en beneficio de la ciudadanía de Navarra.

3. Dadas las necesidades de inversión que multitud de edificios con carácter monumental, artístico y cultural de titularidad pública requieren, toda inversión en edificios de titularidad privada realizada por parte del Gobierno de Navarra e Ins-

titución Príncipe de Viana vendrá precedida por un estudio técnico y económico riguroso, que justifique anteponer esa necesidad de inversión a otras intervenciones en patrimonio público. Este estudio se presentará en la Comisión de Cultura del Parlamento de Navarra con el objeto de exponer las razones de dicha inversión y conocer el posicionamiento de los Grupos Parlamentarios.

En Iruñea a 19 de mayo de 2016

El Portavoz: Adolfo Araiz Flamarique

---

## **Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra reivindica el derecho a la discrepancia y a la protesta pacífica como elemento fundamental para construir una sociedad democrática y plural**

### *APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra reivindica el derecho a la discrepancia y a la protesta pacífica, como elemento fundamental para construir una sociedad democrática y plural.

2. El Parlamento de Navarra considera desproporcionada la actuación violenta que por orden de

la Delegación del Gobierno realizó la Guardia Civil en Artieda.

3. El Parlamento de Navarra muestra su solidaridad con los participantes en aquel acto pacífico de protesta y pide la absolución de los que se conocen popularmente como ‘Los 8 de Yesa’.”

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

---

## **Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su preocupación y rechaza rotundamente las agresiones sexuales sufridas por cuatro jóvenes en Pamplona**

### *APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra muestra su preocupación y rechaza rotundamente las agresiones sexuales sufridas por cuatro jóvenes en Pamplona durante las últimas semanas. Del mismo modo, muestra su solidaridad con estas personas y sus allegados.

2. El Parlamento de Navarra se compromete a trabajar para erradicar la violencia sexista y la vio-

lencia sexual de cualquier índole. En este sentido, reitera su apuesta por la prevención, sensibilización y educación en valores e igualdad, así como por la aplicación de los protocolos en vigor.

3. El Parlamento de Navarra anima al conjunto de la ciudadanía a promover relaciones basadas en el respeto, la igualdad y la convivencia, así como a rechazar y denunciar cualquier ataque sexista o conducta que implique violencia sexual”.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

## **Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra rechaza las limitaciones permanentes de derechos civiles y libertades políticas en Turquía**

### *APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. La actitud antidemocrática y limitadora de los derechos civiles y las libertades políticas que se están produciendo en Turquía hacia partidos políticos y representantes públicos kurdos merece el más firme rechazo.

2. La inmunidad en lo que afecta a su actividad política es una garantía esencial del sistema parlamentario y su supresión implica una agresión directa a la democracia.

3. Expresamos nuestra solidaridad a los y las parlamentarios-as que se arriesgan a perder su inmunidad así como a sus partidos. En especial al HDP, partido que defiende los derechos del pueblo kurdo y también la democracia social para Turquía.

4. Entendemos que corresponde a la Unión Europea que, recordemos, mantiene relaciones especiales con Turquía, la obligación de poner en marcha los mecanismos precisos para garantizar que este país respete las libertades democráticas”

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre la creación de la Mesa o el Consejo sobre las Minas de Navarra**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. DAVID ANAUT PEÑA*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la creación de la Mesa o el Consejo sobre las Minas de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. David Anaut Peña.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Don Dabid Anaut Peña, parlamentario del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, tal y

como indica el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra.

En una reunión mantenida en enero por el Departamento de Desarrollo Económico con algunos representantes municipales, el Director de Industria indicó que había intención de crear una Mesa o un Consejo sobre las minas. El Consejero de Desarrollo Económico también ha hecho unas declaraciones similares en el Parlamento.

– ¿Se ha constituido en Navarra la Mesa o el Consejo sobre las minas?

– De ser así, ¿cuál es la composición de ese órgano y cuántas veces se ha reunido?

– Si no se ha constituido dicha Mesa o Consejo, ¿hay previsión de constituirlo y cuáles serán el procedimiento y la composición del órgano?

Pamplona, 16 de mayo de 2016.

El Parlamentario Foral: Dabid Anaut Peña

## Pregunta sobre los modelos A y G de la zona no vascófona de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los modelos A y G de la zona no vascófona de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

¿Cuántas líneas de modelo A (enseñanza del vascuence) en centros públicos tiene previsto establecer el Departamento de Educación para el curso 2016-2017 de primero de Infantil en la zona no vascófona de Navarra? Especifíquese centro, localidad y número de alumnos previstos en cada caso.

¿Cuántas líneas de primero de Infantil de modelo G (enseñanza en castellano) compartirán alumnos de modelo A en los centros públicos de la zona no vascófona de Navarra? Especifíquese centro y número de alumnos por modelo en cada unidad?

¿Qué información se les ha facilitado a los padres con hijos en primero de Infantil que han elegido modelo A acerca de las materias y horas que disminuirán para introducir la enseñanza del vascuence?

¿Qué información se les ha facilitado a los padres con hijos de primero de Infantil que han elegido modelo G y que comparten aulas con alumnos que han elegido modelo A acerca de las materias y horas que disminuirán para que sus compañeros puedan asistir a clase de vascuence?

Corella a 18 de mayo de 2016

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

## Pregunta sobre la carencia de un estudio de viabilidad económica en detalle en el proyecto Aroztegia de Lekaroz

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la carencia de un estudio de viabilidad económica en detalle en el proyecto Aroztegia de Lekaroz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, Portavoz del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 del vigente Regla-

mento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

Desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local se promovió el mes de diciembre del año 2015 un grupo de trabajo interdisciplinar e interdepartamental para analizar, entre otros, la situación administrativa del Plan sectorial de incidencia supramunicipal denominado "Aroztegia".

Una vez que se realizaron distintas reuniones por parte de dicho grupo de trabajo, se elaboró un

informe resumen en el que se hacen diversas consideraciones. Una vez que se ha tenido conocimiento de las mismas se formula, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

¿Considera el Gobierno, tal como se manifiesta el informe, que "la documentación presentada por los promotores carece de un estudio de viabilidad económica en detalle de la actuación"?

Pamplona/Iruñea a 17 de mayo de 2016

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

## **Pregunta sobre el impacto en la hacienda local del proyecto Aroztegia de Lekaroz**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el impacto en la hacienda local del proyecto Aroztegia de Lekaroz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Adolfo Araiz Flamarique, Portavoz del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 del vigente Reglamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

Desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local se promovió el mes de diciembre del año 2015 un grupo de trabajo interdisciplinar e interdepartamental para analizar, entre otros, la situación administrativa del Plan sectorial de incidencia supramunicipal denominado "Aroztegia".

Una vez que se realizaron distintas reuniones por parte de dicho grupo de trabajo, se elaboró un informe resumen en el que se hacen diversas consideraciones. Una vez que se ha tenido conocimiento de las mismas se formula, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

¿Considera el Gobierno que los valores resultantes del impacto en la hacienda local presentados por parte de los promotores se consideran excesivamente optimistas, sin un tratamiento coherente entre las hipótesis para el cálculo de ingresos y de gastos, tratamiento diferenciado lo suficientemente justificado?

Pamplona/Iruñea a 17 de mayo de 2016

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

## **Pregunta sobre la falta de justificación de la red de saneamiento en el proyecto Aroztegia de Lekaroz**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la falta de justificación de la red de saneamiento en el proyecto Aroztegia de Lekaroz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Adolfo Araiz Flamarique, Portavoz del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 del vigente Reglamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

Desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local se promovió el mes de diciembre del año 2015 un grupo de trabajo interdisciplinar e interdepartamental para analizar, entre otros, la situación administrativa del Plan sectorial de incidencia supramunicipal denominado "Aroztegia".

Una vez que se realizaron distintas reuniones por parte de dicho grupo de trabajo, se elaboró un informe resumen en el que se hacen diversas consideraciones. Una vez que se ha tenido conocimiento de las mismas se formula, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

¿Comparte el Gobierno la afirmación que se señala en el informe sobre la falta de justificación de la red saneamiento (desde fecales y depuración) al no haberse justificado la capacidad de la red existente?

¿Por qué no existe en el expediente del proyecto un informe municipal acerca de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento?

Pamplona/Iruñea a 17 de mayo de 2016

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

## **Pregunta sobre la necesidad de limitar más las exploraciones en parcelas y el cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados del proyecto Aroztegia de Lekaroz**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la necesidad de limitar más las exploraciones en parcelas y el cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados del proyecto Aroztegia de Lekaroz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Adolfo Araiz Flamarique, Portavoz del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 del vigente Reglamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

Desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local se promovió el mes de diciembre del año 2015 un grupo de trabajo interdisciplinar e interdepartamental para analizar, entre otros, la situación administrativa del Plan sectorial de incidencia supramunicipal denominado "Aroztegia".

Una vez que se realizaron distintas reuniones por parte de dicho grupo de trabajo, se elaboró un informe resumen en el que se hacen diversas consideraciones. Una vez que se ha tenido conocimiento de las mismas se formula, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

¿Comparte el Gobierno, tal como se indica en el informe, que es preciso limitar más las exploraciones en parcelas ya que el movimiento de tierras en parcelas no ha sido evaluado en el PSIS, y puede ser una afección ambiental muy importante?

¿Comparte el Gobierno, tal como se indica en el informe, que por la existencia de dichas pendientes va a ser muy difícil, si no imposible, el cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, concretamente de la Orden VIV /561/2010, de 1 de febrero, debiendo el texto refundido del PSIS hacer mención expresa al cumplimiento de dicha orden?

¿Por qué en dicho texto refundido se omite, por ejemplo, en los apartados 20. Rasantes y 21. Vial de la normativa urbanística particular del plan?

Pamplona/Iruñea a 17 de mayo de 2016

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

## **Pregunta sobre el cumplimiento del artículo 58 POT 2 en el proyecto Aroztegia de Lekaroz**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el cumplimiento del artículo 58 POT 2 en el proyecto Aroztegia de Lekaroz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Adolfo Araiz Flamarique, Portavoz del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 del vigente Regla-

mento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

Desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local se promovió el mes de diciembre del año 2015 un grupo de trabajo interdisciplinar e interdepartamental para analizar, entre otros, la situación administrativa del Plan sectorial de incidencia supramunicipal denominado "Aroztegia".

Una vez que se realizaron distintas reuniones por parte de dicho grupo de trabajo, se elaboró un informe resumen en el que se hacen diversas consideraciones. Una vez que se ha tenido conocimiento de las mismas se formula, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

El artículo 58 POT 2, denominado sistema peatonal y ciclable, en su apartado segundo, establece que en los instrumentos de planeamiento urbanístico se deberá prever este tipo de infraestructuras, mediante la creación de nuevos espacios para peatones y la inclusión de itinerarios y ciclables, siendo obligatorio preverlos en las zonas de expansión, y siempre que sea técni-

camente posible los músculos urbanos consolidados.

¿Por qué el Gobierno aprobó definitivamente el PSIS si en el estudio de movilidad presentado por la promotora se concluye, en cuanto a la accesibilidad a pie y en bicicleta, que las aceras previstas

en la ordenación serán de uso compartido por personas a pie y en bici, incumpliendo una determinación vinculante del referido POT 2?

Pamplona/Iruñea a 17 de mayo de 2016

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

## **Pregunta sobre la opción alternativa 1 del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la opción alternativa 1 del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Adolfo Araiz Flamarique, Portavoz del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 del vigente Reglamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

Desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local se promo-

vió el mes de diciembre del año 2015 un grupo de trabajo interdisciplinar e interdepartamental para analizar, entre otros, la situación administrativa del Plan sectorial de incidencia supramunicipal denominado "Aroztegia."

Una vez que se realizaron distintas reuniones por parte de dicho grupo de trabajo, se elaboró un informe resumen en el que se hacen diversas consideraciones. Una vez que se ha tenido conocimiento de las mismas se formula, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

El informe plantea como opción alternativa 1 la de "Mantener la ordenación del PSIS, pero exigiendo mayores garantías"; por ello,

¿Considera adecuada esta opción y de apreciarse riesgos de posibles afecciones al entorno de costosa reparación en caso de fracaso exigirá el Gobierno una garantía superior al 6%?

¿Si se llevara a cabo de forma conjunta la edificación con la urbanización sería intención del Gobierno el requerimiento de una nueva garantía del 20%?

Pamplona/Iruñea a 17 de mayo de 2016

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

## **Pregunta sobre la opción 2 del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la opción 2 del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Adolfo Araiz Flamarique, Portavoz del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 del vigente Reglamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

Desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local se promovió el mes de diciembre del año 2015 un grupo de trabajo interdisciplinar e interdepartamental para analizar, entre otros, la situación administrativa del Plan sectorial de incidencia supramunicipal denominado "Aroztegia".

Una vez que se realizaron distintas reuniones por parte de dicho grupo de trabajo, se elaboró un informe resumen en el que se hacen diversas consideraciones. Una vez que se ha tenido conocimiento de las mismas se formula, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

El informe plantea como opción alternativa 2 la de "Mantener la ordenación estructurante del PSIS y encomendar al ayuntamiento el desarrollo de las determinaciones pormenorizadas", tal como lo permite el artículo 45.5 de la LOFTU. Ello supondría devolver al Ayuntamiento de Baztan las competencias de desarrollo, una vez que el Gobierno de Navarra decidió que se tramitara por medio de un PSIS para determinar la ordenación de ese territorio.

Ante ello,

¿Considera el Gobierno adecuada esta opción para que sea el Ayuntamiento de Baztan quien recupere las competencias de desarrollo, una vez que el PSIS está, en vía administrativa, definitivamente aprobado?

¿Considera el Gobierno que la devolución de competencias de desarrollo urbanístico del contenido de este PSIS al Ayuntamiento de Baztan permitiría un mayor control desde dicha entidad local conforme a lo estipulado y con mayores garantías?

Pamplona/Iruñea a 17 de mayo de 2016

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

## **Pregunta sobre la opción alternativa 4 del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la opción alternativa 4 del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Adolfo Araiz Flamarique, Portavoz del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 del vigente Reglamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

Desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local se promo-

vió el mes de diciembre del año 2015 un grupo de trabajo interdisciplinar e interdepartamental para analizar, entre otros, la situación administrativa del Plan sectorial de incidencia supramunicipal denominado "Aroztegia".

Una vez que se realizaron distintas reuniones por parte de dicho grupo de trabajo, se elaboró un informe resumen en el que se hacen diversas consideraciones. Una vez que se ha tenido conocimiento de las mismas se formula, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

El informe plantea como opción alternativa 4 la de "Modificar la ordenación contenida en el PSIS, reduciendo o eliminando determinados usos residenciales o económicos", cifrando la posible consecuencia indemnizatoria, en torno, a 1,5 millones de euros.

Ante ello,

¿Considera el Gobierno adecuada alguna reducción o eliminación de los usos residenciales ya que ha sido el desarrollo económico, en concreto, el turístico, el argumento principal para calificar como supramunicipal este proyecto?

Pamplona/Iruñea a 17 de mayo de 2016

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

## Pregunta sobre la posibilidad de acordar la extinción del PSIS Aroztegia de Iekaroz

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la posibilidad de acordar la extinción del PSIS Aroztegia de Iekaroz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, Portavoz del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 del vigente Reglamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

Desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local se promovió el mes de diciembre del año 2015 un grupo de trabajo interdisciplinar e interdepartamental para analizar, entre otros, la situación administrativa del Plan sectorial de incidencia supramunicipal denominado "Aroztegia".

Una vez que se realizaron distintas reuniones por parte de dicho grupo de trabajo, se elaboró un informe resumen en el que se hacen diversas consideraciones. Una vez que se ha tenido conocimiento de las mismas se formula, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

El informe plantea como opción alternativa 4 la de "Acordar la extinción del PSIS, pasando la ordenación contenida en el mismo al rango de

planeamiento municipal, señalándose que el Gobierno de Navarra estaría legalmente facultado para reconsiderar su decisión de mantener el área de Aroztegia como PSIS y, en su caso, trasladar la competencia al planeamiento municipal, bien

– si a la vista de los datos y argumentos aportados en vía de recurso contencioso-administrativo, apreciase riesgo fundado de un pronunciamiento contrario.

– si considerase que las circunstancias han cambiado hasta el punto de justificar un adecuado control municipal de esta ordenación, no siendo ya necesario el carácter supramunicipal de la misma.

Se indica, así mismo, que en buena lógica los mismos motivos que legalmente han de concurrir para justificar una actuación mediante PSIS pueden justificar, a sensu contrario, la extinción de este instrumento de ordenación. Y ello puede producirse cuando se consideren no concurrentes en las circunstancias actuales (y ello con independencia de si

concurrían o no en el momento de aprobarse el PSIS, cuestión actualmente sometida al conocimiento de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Navarra, en vía de recurso).

Ante ello,

¿Considera el Gobierno que se dan las circunstancias para que ya no sea precisa la existencia del PSIS?

Si el Ayuntamiento de Baztan solicitara, al amparo del artículo 46, letra f) de la LOFTU, el retomo del contenido del PSIS al ámbito municipal, ¿estaría el Gobierno en disposición de derogar el PSIS?

Pamplona/Iruñea a 17 de mayo de 2016

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

## **Pregunta sobre la opción 4 de las conclusiones del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la opción 4 de las conclusiones del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Adolfo Araiz Flamarique, Portavoz del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 del vigente Reglamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

Desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local se promovió el mes de diciembre del año 2015 un grupo de trabajo interdisciplinar e interdepartamental para analizar, entre otros, la situación administrativa del Plan sectorial de incidencia supramunicipal denominado "Aroztegia".

Una vez que se realizaron distintas reuniones por parte de dicho grupo de trabajo, se elaboró un informe resumen en el que se hacen diversas consideraciones. Una vez que se ha tenido conocimiento de las mismas se formula, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

El informe señala entre sus conclusiones que sería de interés una toma de contacto con el Ayuntamiento para valorar conjuntamente la posibilidad de aplicar la opción 4, ante ello,

¿Comparte el Gobierno esta conclusión y estaría en disposición de contrastar con el Ayuntamiento la posibilidad de implementar las posibilidades que permiten dicha opción?

Pamplona/Iruñea a 17 de mayo de 2016

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

## **Pregunta sobre la denegación de la subvención solicitada por la Asociación ANADI**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> BAKARTXO RUIZ JASO*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la denegación de la subvención solicitada por la Asociación ANADI, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Bakartxo Ruiz Jaso.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Bakartxo Ruiz Jaso, Parlamentaria adscrita al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para que se reá respondida de manera escrita por el Gobierno de Navarra:

El pasado 17 de mayo tuvimos la ocasión de contar con la asociación ANADI, que acoge a personas que padecen diabetes. Entre otras cuestiones, plantearon cuestiones relativas a la denegación de una subvención correspondiente a 2015 por parte del Departamento de Derechos Sociales, que, al mismo tiempo, ha conllevado la imposibilidad de obtenerla en 2016.

En opinión de ANADI, la negativa está fundada en un error en la baremación, ante lo que han presentado recurso y un informe jurídico, habiendo sido todo ello desestimado. Plantean que un error inicial ha condicionado todo el proceso, y que el procedimiento para la revisión de baremación no es el adecuado.

Ante estas afirmaciones, nos gustaría conocer cuál ha sido el proceso llevado a cabo con la denegación y el recurso de esta subvención, si el departamento considera que se ha cometido un error, y, si es así, qué pasos se van a dar para subsanarlo.

En Iruñea, a 19 de mayo de 2016

La Parlamentaria Foral: Bakartxo Ruiz Jaso

## **Pregunta sobre los inmuebles que el Gobierno de Navarra y sociedades dependientes del mismo tienen arrendados en la comarca de Tafalla**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO*

En sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los inmuebles que el Gobierno de Navarra y sociedades dependientes del mismo tienen arrendados en la comarca de Tafalla, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo EH Bildu Nafarroa, amparándose en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para que sea respondida en de manera escrita por el Gobierno de Navarra:

- Este parlamentario desea conocer el número de inmuebles que el Gobierno de Navarra, y sociedades dependientes del mismo, tienen arrendados para diferentes usos en la comarca de Tafalla, con especificación de la ubicación de los mismos, el uso de los mismo y el importe mensual que por cada uno de ellos abona el Gobierno de Navarra y sus sociedades dependientes.

En Iruñea, a 19 de mayo de 2016.

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

## **Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza de Ordenanza al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra con conocimientos de euskera equivalentes al nivel B2**

Vistos los informes del Secretario General y del Administrador de la Cámara de Comptos de Navarra relativos a la provisión de una plaza vacante de Ordenanza prevista en la plantilla orgánica de la Cámara de Comptos de Navarra para 2016, que cuenta con los informes favorables de los Servicios Jurídicos y de Intervención, y de la que se ha informado oportunamente a la junta de personal de la institución, esta Presidencia, en uso de sus facultades y competencias

HA RESUELTO:

**Primero.** Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza de Ordenanza al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, que se ajustará a las bases que a continuación se adjuntan.

**Segundo.** Disponer la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web de la Cámara de Comptos de Navarra.

Pamplona, 9 de mayo de 2016.

La presidenta, Asunción Olaechea Estanga.

### **Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza de Ordenanza al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra con conocimientos de euskera equivalentes al nivel B2**

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

**Base 1.<sup>a</sup>** Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de Ordenanza al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, que desarrollará sus funcio-

nes en la sede de esta institución, en la calle Ansoleaga número 10, de Pamplona.

1.2. El concurso de traslado se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra de 21 de marzo de 1991 y en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en el Parlamento de Navarra, mediante concurso de traslado, aprobado por Acuerdo de la Mesa del Parlamento, del 26 de febrero de 2007 (BOPN nº 21, de 7 marzo 2007). Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

1.3. La persona que resulte nombrada en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes que se establecen para el personal funcionario de la Cámara de Comptos de Navarra y, en concreto, para los pertenecientes al puesto de Ordenanza.

Sus funciones serán las establecidas en el artículo 14 del Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos de Navarra (BOPN nº 19, de 2 de marzo de 2007), entre las que se incluyen: atender la central telefónica e información al público, traslado, reprografía y distribución de documentos, elaboración de diarios y resúmenes de prensa, supervisión y mantenimiento de las dependencias de la Cámara de Comptos, realización de tareas de apoyo y colaboración en materia de archivo y conservación de documentos y, en general, cuantas funciones similares propias de su área de actividad puedan solicitarle desde la Presidencia o la Secretaría General de la Cámara de Comptos.

1.4. La plaza estará encuadrada en el nivel D de la actual clasificación de puestos de trabajo y dotada con las retribuciones correspondientes al mismo, así como con los complementos que se especifican en la Plantilla Orgánica vigente de la Cámara de Comptos de Navarra para 2016.

1.5. La plaza objeto de la presente convocatoria podrá completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el Tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de concursantes por orden de puntuación obtenida.

**Base 2.<sup>a</sup>** Condiciones que han de reunir los candidatos o candidatas.

2.1. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, la provisión de dicha vacante se realizará mediante concurso de traslado, en el que podrán participar los funcionarios y funcionarias del Parlamento de Navarra y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que estén en la situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial, siempre que reúnan en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario o funcionaria encuadrado/a en el nivel D.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Este requisito podrá ser suplido mediante la acreditación de haber accedido al nivel exigido a través de la promoción de nivel contemplada en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

c) Acreditar conocimientos de euskera equivalentes al nivel B2, en documento expedido por una escuela oficial de idiomas, por una institución oficialmente reconocida como equivalente, o bien superar una prueba que determine la posesión del nivel lingüístico suficiente. Esta prueba se realizará con anterioridad a la publicación de la lista provisional de admitidos.

d) Haber sido nombrado/a para un puesto de trabajo de ordenanza, ujier, o conserje.

Los funcionarios y funcionarias en situación de excedencia forzosa o voluntaria sin reserva de plaza podrán participar en el concurso, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, obteniendo de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la

Base 3.<sup>a</sup> de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, los aspirantes deberán reunir los requisitos a que se refiere el apartado 1 de esta Base 2.<sup>a</sup> durante todo el tiempo que dure el procedimiento de provisión, entendiéndose que éste finaliza en el momento del nombramiento.

**Base 3.<sup>a</sup>** Solicitudes y plazo para su presentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de traslado deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial (anexo II a la presente convocatoria), en la que harán constar nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Las instancias estarán a disposición de los y las interesadas en el registro general de la Cámara de Comptos de Navarra, así como en el apartado convocatorias de personal de la página web de la institución [www.camaradecomptos.es](http://www.camaradecomptos.es)

3.2. A la solicitud deberán adjuntarse:

– Los documentos acreditativos de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos a los que se refiere la Base 2.<sup>a</sup> de la presente convocatoria.

– Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en el anexo I y documentación acreditativa de los mismos debidamente autenticada.

3.3. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria se dirigirán al presidente de la Cámara de Comptos de Navarra y deberán presentarse en Registro General de la institución, calle Ansoleaga, 10, en días y horas hábiles (entre las 8:30 y 14:30 horas de lunes a viernes), en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.4 Los aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de las pruebas en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de

la condición legal de discapacitado, expedida por órgano competente.

**Base 4.ª** Admisión de candidaturas.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Cámara de Comptos de Navarra aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en el tablón de anuncios de la Cámara de Comptos y en la página Web [www.camaradecomptos.es](http://www.camaradecomptos.es).

4.2. Los y las interesadas podrán interponer, en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3 Si no existiesen aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva de admitidos y se ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

4.4. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

4.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el presidente de la Cámara de Comptos de Navarra aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento. Igualmente se hará pública, en el tablón de anuncios de la Cámara y en la Web [www.camaradecomptos.es](http://www.camaradecomptos.es). Si ninguna candidatura fuese admitida, el concurso será declarado desierto.

**Base 5.ª** Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Joxe Julen Fernández Goñi, Administrador de la Cámara de Comptos de Navarra

Suplente: Doña María Francisca Pérez de Albéniz Andueza, Administrativa de la Cámara de Comptos de Navarra.

Vocales:

– Doña Julia Elizalde Elizalde, Administrativa de la Cámara de Comptos de Navarra en representación de la Junta de Personal de la institución.

Suplente: Doña Teresa Elizalde Del Rincón, Administrativa de la Cámara de Comptos de Navarra, en representación de la Junta de Personal de la Institución

– Don José Luis Ezquerro Royo, Letrado de la Cámara de Comptos de Navarra, que actuará como secretario del tribunal.

Suplente: Doña Gemma Angélica Sánchez Lerma, Letrada de la Cámara de Comptos de Navarra.

5.2. El Tribunal calificador deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Para la válida constitución y actuación del Tribunal será necesaria la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el presidente hacer uso del voto de calidad.

5.3. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

5.4. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

**Base 6.ª** Calificación de méritos.

6.1. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo número I de la presente convocatoria, con un máximo de 45 puntos.

6.2. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los y las concursantes.

6.3. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

6.4. Terminada la calificación de los méritos, el Tribunal hará públicas en la página web de la Cámara de Comptos de Navarra las puntuaciones obtenidas por los participantes y abrirá un plazo de cinco días para que puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de los méritos.

6.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas por el Tribunal, se publicará de nuevo en el tablón de anuncios y en la página Web de la Cámara la relación de aspirantes con las puntuaciones definitivas obtenidas en esta fase de calificación de méritos. En dicho anuncio se hará público el lugar, día y hora para la celebración de la prueba práctica.

**Base 7.<sup>a</sup>** Prueba práctica sobre el contenido y funciones del puesto de trabajo y sobre el conocimiento de la Cámara de Comptos de Navarra.

7.1. La prueba práctica se iniciará a partir del 15 de septiembre de 2016 y consistirá en la realización por escrito de dos ejercicios, con una duración máxima de dos horas cada uno de ellos, que se valorarán hasta un máximo de 20 puntos.

El primero de ellos valorará, hasta un máximo de 10 puntos, el conocimiento de la Cámara de Comptos de Navarra y consistirá en la contestación a 10 preguntas de un punto cada una, que versarán sobre la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra y su Reglamento de Organización.

El segundo de los ejercicios valorará hasta un máximo de 10 puntos diversas preguntas sobre el contenido y funciones del puesto de trabajo descritas en la base 1.<sup>a</sup>, apartado 3, de esta convocatoria. En concreto, las preguntas podrán versar sobre cuestiones relativas al modo de realizar la atención directa y telefónica al público, la supervisión y mantenimiento de instalaciones y dependencias, el archivo, conservación, encuadernación, reproducción y escaneado de documentos o la elaboración de diarios y resúmenes de prensa. Las preguntas podrán versar también sobre cuestiones informáticas básicas cuyo conocimiento sea necesario para el correcto ejercicio de sus funciones, relativas a utilización de ordenador a nivel de usuario, de windows, correo electrónico y word.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener en el conjunto de los dos ejercicios para superarla, una puntuación mínima de 10 puntos.

7.2. Los ejercicios se corregirán mediante el sistema de plicas cerradas. A estos efectos los aspirantes, al finalizar cada uno de los ejercicios, introducirán los folios que hubiesen redactado en un sobre grande sin que figure su nombre. Seguidamente, los y las aspirantes incluirán su nombre en otro más pequeño que se adjuntará al anterior. Ambos sobres se entregarán cerrados. Al concluir las pruebas, los dos sobres serán numerados con el mismo número por el Tribunal y una vez corregidos los ejercicios y asignadas las puntuaciones al número de plica correspondiente, se procederá a la apertura pública del sobre pequeño para determinar el nombre al que corresponde cada ejercicio.

La fecha de apertura pública de las plicas se comunicará a los aspirantes durante la realización de la prueba.

La puntuación obtenida en esta prueba se publicará en el tablón de anuncios y en la página Web de la Cámara de Comptos de Navarra.

7.3. Durante el desarrollo de la prueba se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en la instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

**Base 8.<sup>a</sup>** Relación ordenada de aspirantes y adjudicación de la plaza.

8.1. El Tribunal realizará la puntuación de todos los concursantes, remitiendo la lista de aspirantes, ordenados conforme a la puntuación obtenida, al presidente de la Cámara de Comptos, quien adoptará, en su caso, la resolución oportuna en relación con la ampliación de las plazas inicialmente convocadas. Asimismo, el presidente ordenará la publicación de la lista en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

8.2. Los empates que se produzcan en la puntuación se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se dirimirá en favor del concursante de mayor edad.

8.3. El presidente de la Cámara de Comptos de Navarra adjudicará la plaza vacante al candidato o candidata que hubiese obtenido mayor puntuación y ordenará la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

**Base 9.<sup>a</sup>** Ocupación del puesto de trabajo.

9.1. El/la concursante que resulte nombrado deberá tomar posesión del puesto de trabajo den-

tro de los diez días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de nombramiento.

9.2. El/la concursante que no tome posesión en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificada, se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso, cubriéndose, en tal caso, la plaza por el aspirante que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

**Base 10.<sup>a</sup> Documentación aportada.**

10.1. Podrán retirar la documentación aportada las personas aspirantes, siempre que no se haya interpuesto reclamación o recurso, previa petición expresa en tal sentido. La solicitud de retirada podrá presentarse durante un plazo de tres meses, una vez transcurridos previamente otros tres desde la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la Resolución de adjudicación.

10.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haber solicitado la retirada de la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.

10.3. Cuando exista reclamación o recurso, la documentación aportada será retenida para su comprobación y estudio. Su retirada se producirá en el momento en que la tramitación de la reclamación o recurso lo permita.

**Base 11.<sup>a</sup> Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases, el acuerdo de nombramiento y demás acuerdos que adopte el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra en relación con la presente convocatoria cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopte el Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

**ANEXO I**

**Baremo para la valoración de méritos**

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas. Hasta 25 puntos.

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realizará atendiendo a la antigüedad reconocida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, a razón de 1 punto por año.

Notas:

1<sup>a</sup> Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado servicios.

2<sup>a</sup> La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 25 puntos.

3<sup>a</sup> En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

4<sup>a</sup> No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5<sup>a</sup> Los periodos en los que el funcionario o funcionaria haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

b) Formación, docencia e investigación. Hasta 15 puntos.

1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

Notas:

1<sup>a</sup> Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.

2<sup>a</sup> Los certificados en que no consta duración de horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3<sup>a</sup> Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4<sup>a</sup> Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas

las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

5ª No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas, así como traducciones publicadas: Hasta un máximo de 4 puntos, a valorar por el Tribunal calificador, teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 4 puntos, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

Notas a todo el apartado b):

1ª Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2ª La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 15 puntos.

c) Otros méritos a valorar por el Tribunal. Hasta un máximo de 5 puntos.

1. Titulaciones superiores diferentes a la exigida en la convocatoria: hasta 1 punto.

2. Titulaciones de grado medio diferentes a la exigida en la convocatoria: hasta 0,50 puntos.

3. Grado de doctor sobre la titulación exigida en la convocatoria: hasta 1 punto.

4. Conocimiento de idiomas comunitarios: 0,20 puntos la posesión del nivel A1 del marco común europeo de referencia para las lenguas, 0,40 puntos la posesión del nivel A2, 0,60 puntos la del nivel B1, 0,80 puntos la del nivel B2 y 1 punto la del nivel C1 o equivalentes.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones establecidas en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administraciones Públicas de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010.

Notas al apartado c):

1ª El conocimiento de idiomas deberá acreditarse con certificado oficial de la Escuela Oficial de Idiomas o expedido por entidad pública acreditada, en el que conste la titulación o nivel alcanzado.

2ª En el caso de cursos completos de idiomas superados o de estudios universitarios que no permitan la obtención de ninguna titulación oficial, el Tribunal podrá acordar otorgar una puntuación a los mismos, proporcional a la prevista para la titulación correspondiente.

## ANEXO II

### Modelo de instancia

Don/Doña ....., de..... años de edad, provisto/a de D.N.I. ...., con domicilio en ....., calle ....., número ....., piso....., código postal ..... y teléfono ....., e-mail.....con el debido respeto,

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento de la resolución de la presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra del día 9 de mayo de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de concurso de traslado para proveer una plaza de Ordenanza al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, desea participar en la misma.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.ª de la convocatoria en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Que solicito realizar la prueba que determine la posesión del nivel lingüístico suficiente (solo en el caso de no poder acreditar los conocimientos de euskera con la titulación exigida)

Que por razón de discapacidad, solicito la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan (en folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan, y se adjuntará fotocopia de la acreditación de la condición legal de discapacitado).

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia, adjuntando la documentación exigida por la misma y la justificativa de los méritos alegados.

Pamplona, a ..... de ..... de 2016

## **Elección de los tres miembros del Patronato de la Fundación Caja Navarra que corresponde designar al Parlamento de Navarra**

### *PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS*

En sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Ampliar el plazo para la presentación de candidaturas a elección de los tres miembros del Patronato de la Fundación Caja Navarra que corresponde designar al Parlamento de Navarra

hasta las **12:00 horas del próximo día 13 de junio**.

**2.º** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza